

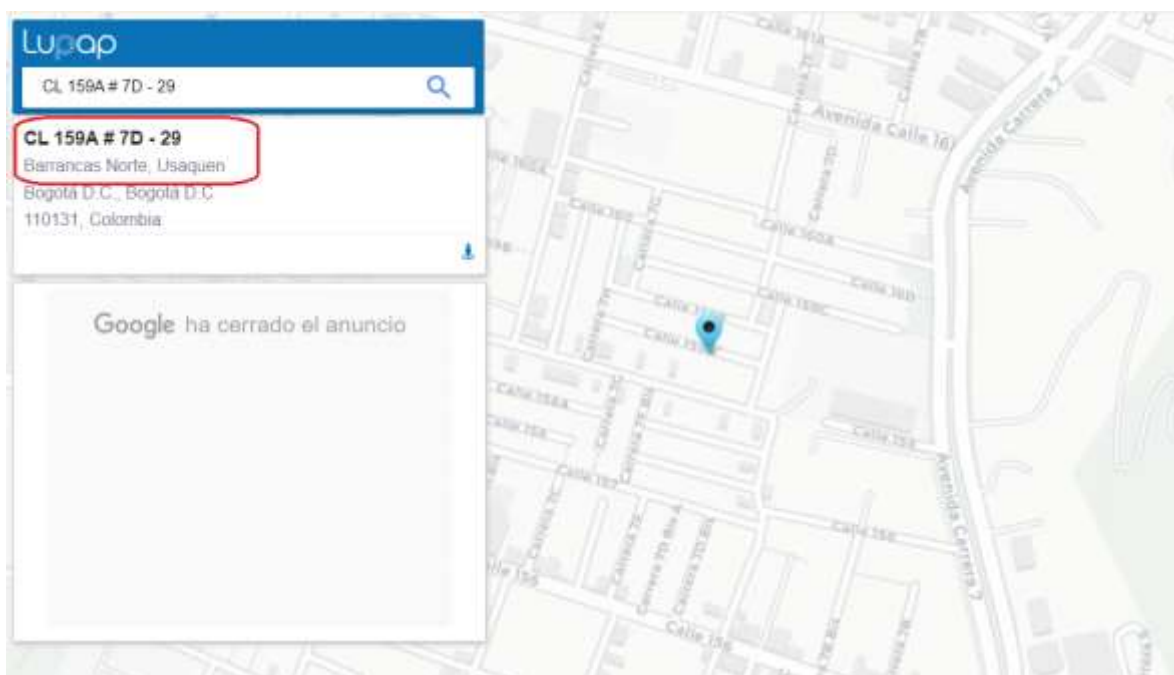


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00546 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la entidad ejecutante AECSA S.A., actuando por medio de su apoderada judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra de ZORAIDA MONTERO ARDILA, cuyo domicilio corresponde a la calle 159 A No. 7 D – 29, de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio Barrancas Norte, de la localidad de Usaquén, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación de la demandada y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Usaquén, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por **AECSA S.A.**, en contra de **ZORAIDA MONTERO ARDILA**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría, proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **01** hoy **16/01/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9250e263775c05eaa32e9c27725314ae05c92dc4cb81284168e337ff8250016a

Documento generado en 13/01/2023 05:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>